



VIERNES 19 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 35
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 64

Córdoba, 01 de febrero de 2021

VISTO: La nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 1615/2019, modificado por Decreto N° 93/2020, ratificada por Ley N° 10.726 y lo establecido mediante Decreto N° 186/2016, modificado por sus similares Nros. 1165/2016 y 94/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 186/2016, modificado por los Decretos Nros. 1165/2016 y 94/2020, se facultó al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar para otorgar "subsidios" y "ayudas directas" en el ámbito de su competencia.

Que las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, en la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, dispuesta por Decreto N° 1615/2019, modificado por Decreto N° 93/2020, ratificada por Ley N° 10.726, requieren de mecanismos que permitan cumplir eficazmente con los objetivos inherentes a tales competencias, en el marco de una gestión acorde a los principios de celeridad, eficacia, y eficiencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 174° de la Constitución Provincial.

Que conforme a lo expuesto, y a los fines de dar un adecuado cumplimiento a los principios señalados, corresponde adecuar el régimen normativo dispuesto por Decreto N° 186/2016, modificado por sus similares Nros. 1165/2016 y 94/2020, a las competencias asignadas por la actual estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 186/2016, modificado por sus similares Nros. 1165/2016 y 94/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, o el organismo que en el futuro lo reemplace, podrá otorgar "subsidi- os" a Organizaciones No Gubernamentales con personería jurídica para la promoción y apoyo de actividades comunitarias, de mejora del hábitat, de inserción laboral, de emprendedurismo, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, y para la instrumentación de planes y programas implementados por dicho Ministerio, en cuyo caso podrán otorgarse para infraestructura, equipamiento y/o gastos corrientes de personal e insumos.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 64.....Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 33.....Pag. 2

Resolución N° 285.....Pag. 3

Resolución N° 286.....Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1679 - Serie "A".....Pag. 5

Acuerdo Reglamentario N° 187 - Serie "C".....Pag. 6

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos.....Pag. 6

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria.....Pag. 7

Los subsidios podrán acordarse en dinero, en bienes o en servicios, y otorgarse sin obligación de restitución o con carácter de reintegrable en la forma y plazos que establezca el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar u organismo que en el futuro asuma sus competencias.

La rendición de cuentas de las ayudas económicas deberá efectuarse conforme las disposiciones dictadas al respecto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y Resoluciones normativas.

El Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, o el organismo que en el futuro lo reemplace, podrá otorgar subsidios a Municipios, Comunas y demás entes públicos, con igual objeto y de similar naturaleza a lo indicado precedentemente, y asignar fondos destinados a solventar obras de infraestructura en inmuebles cuando la ejecución de las mismas sea financiada con recursos provenientes del Estado Nacional y/u organismos multilaterales, en cuyo caso deberá estarse a lo expresamente convenido con dichas jurisdicciones."

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 3° del Decreto N° 186/2016, modificado por sus similares Nros. 1165/2016 y 94/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, o el organismo que en el futuro lo reemplace, podrá otorgar "ayudas directas" para la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda digna, la regularización dominial de la vivienda social, la capacitación, inserción laboral, emprendedurismo, formación profesional y el perfeccionamiento en temas afines al contenido de la problemática de la Jurisdicción del referido Ministerio y su difusión.

Las ayudas directas sólo se otorgarán a personas físicas, pudiendo gestionarse y acordarse por intermedio de Municipios, Comunas u organizaciones no gubernamentales con personería jurídica.

Las ayudas directas podrán otorgarse con el carácter de reintegrable o no, en dinero, bienes o servicios, tanto como reembolso de gastos efectuados o pudiendo asumir a su cuenta y orden el costo de los servicios de terceros que deban brindarse a los beneficiarios, con cargo al presupuesto del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.”

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 33

Córdoba, 17 de febrero de 2021

Expediente N° 0135-037265/2021.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia mediante Resolución N° 0056/2021, se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: “INFRAESTRUCTURA PARA 283 LOTES EN LA LOCALIDAD DE VILLA DOLORES – DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA LOTENGO”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 184.650.823,17 a valores del mes de enero de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales insta el presente trámite a los fines de contratar mediante el procedimiento de licitación pública, las obras de infraestructura para dotar con red de agua potable, red eléctrica, alumbrado público y red vial e hídrica a 283 lotes en la localidad de Villa Dolores, en el marco del “Plan Lotengo” implementado por Decreto N° 305/2016.

Que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública, como asimismo su Presupuesto Oficial.

Que corre agregada en autos documentación relativa a la titularidad del inmueble, Factibilidades, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anteproyectos, Cómputos y Presupuestos, Estructura de Costos, Avance de Obra, Curva de Inversión, Cronograma de Desembolsos, y Pliego de Condiciones Particulares con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 184.650.823,17, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, a valores del mes de enero de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos a contar desde el Acta de Replanteo.

Que tal como surge del Pliego de Condiciones Particulares corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, a los fines de garantizar mediante la utilización de medios informáticos, los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial,

como también que el sistema aplicable es de ajuste alzado.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000013.

Que obra Dictamen N° 52/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación técnica que rige el presente llamado a licitación pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley, Decreto N° 583/2016, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decreto N° 800/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y conforme las disposiciones del Decreto N° 1419/2017 y demás modificatorios, puede emitirse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a licitación pública destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 52/2021 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: “INFRAESTRUCTURA PARA 283 LOTES EN LA LOCALIDAD DE VILLA DOLORES – DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA LOTENGO”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil Ochocientos Veintitrés con Diecisiete Centavos (\$ 184.650.823,17) a valores del mes de enero de 2021.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil Ochocientos Veintitrés con Diecisiete Centavos (\$ 184.650.823,17) según lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000013, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 518-000, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamen-

te estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recu-

pero de Viviendas Sociales para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 285

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente N° 0045-022585/2020/A2.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2020, en la realización de la obra: "CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-266 CONSORCIO CAMINERO CUATRO VIENTOS 2da. ETAPA – TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 10 Y KM 22,5 – LONGITUD 12,5 KM – DEPARTAMENTO RIO CUARTO"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto VI del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que obra documento titulado "Índice" suscripto por la Directora General de Coord. de Obras Públicas de éste Ministerio, haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 170/2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 06 de octubre de 2020 y el Acta de Replanteo con fecha 20 de octubre del mismo año, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de 150 días.

Que mediante nota de fecha 15 de octubre de 2020, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Octubre/2020", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha de la adecuación provisoria (octubre/2020), la variación de referencia es de 17,92% en relación a valores de oferta y el saldo a integrar por adecuación provisoria asciende a la suma de \$ 7.389.952,77, en consecuencia el nuevo costo del presupuesto total de la obra a precios del mes de octubre de 2020 es de \$ 50.805.276,85.

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2020, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000357 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 312/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/216, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 312/2020 y en uso de sus atribuciones (Ley 10.546, Decreto 1053/2018 y demás relacionados);

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de octubre de 2020, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-266 CONSORCIO CAMINERO CUATRO VIENTOS 2da. ETAPA – TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 10 Y KM 22,5 – LONGITUD 12,5 KM – DEPARTAMENTO RIO CUARTO"; por la suma total de Pesos Siete Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con Setenta y Siete Centavos (\$ 7.389.952,77), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta con fecha 24 de noviembre de 2020, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I

compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con Setenta y Siete Centavos (\$ 7.389.952,77), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000357, a Importe Futuro Año 2021.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 286

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente N° 0045-022586/2020/A2.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2020, en la realización de la obra: “MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-119 - 12,13 y30 que une la Ruta Provincial N° 1 cercana a la Localidad de Morteros con la Localidad de Colonia San Pedro al Este de la Ruta Provincial N° 1”.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto VI del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que obra documento titulado “Índice,” suscripto por la Directora General de Coord. de Obras Públicas de éste Ministerio, haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 174/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 06 de octubre de 2020 y el Acta de Replanteo con fecha 20 de octubre del mismo año, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de 150 días.

Que mediante nota de fecha 15 de octubre de 2020, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña informe técnico, junto a similar titulado “Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Octubre/2020”, de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha de la adecuación provisoria (octubre/2020), la variación de referencia es de 13,72% en relación a valores de oferta y el saldo a integrar por adecuación provisoria asciende a la suma de \$ 9.220.230,75, en consecuencia el nuevo costo del presupuesto total de la obra a precios del mes de octubre de 2020

es de \$ 80.087.319,20.

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2020, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000356 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 313/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/216, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 313/2020 y en uso de sus atribuciones (Ley 10.546, Decreto 1053/2018 y demás relacionados);

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de octubre de 2020, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: “MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-119 - 12,13 y30 que une la Ruta Provincial N° 1 cercana a la Localidad de Morteros con la Localidad de Colonia San Pedro al Este de la Ruta Provincial N° 1”, por la suma total de Pesos Nueve Millones Doscientos Veinte Mil Doscientos Treinta con Setenta y Cinco Centavos (\$ 9.220.230,75), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta con fecha 24 de noviembre de 2020, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I com-

puesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Nueve Millones Doscientos Veinte Mil Doscientos Treinta con Setenta y Cinco Centavos (\$ 9.220.230,75), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000356, a Importe Futuro Año 2021.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE - SERIE "A" -

En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, con la Presidencia del Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATTI y LUIS EUGENIO ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: 1. - La sanción de la Ley Provincial N° 10.637, que modifica la Ley N° 9944, de "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"

2. Que por Acuerdo N° 593, Serie "A" de fecha 30/7/19, este Alto Cuerpo resolvió constituir una Comisión, cuyas funciones consisten en el asesoramiento experto para el diseño de las normas prácticas necesarias para la transición y la implementación de la nueva dirección que la reciente legislación otorga a la justicia penal juvenil.

3. Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 1678 Serie "A" de fecha 29/12/20, se dispuso que la Oficina de Coordinación de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil del Tribunal Superior de Justicia, coordine y articule la comunicación e interacción de todos los operadores judiciales afectados a la temática Penal Juvenil.

Y CONSIDERANDO:

I. Que es función de la mencionada Oficina, llevar adelante medidas de apoyo y de colaboración técnica-operativa adecuadas para la más eficaz utilización de los procedimientos y recursos.

II. Los valiosos beneficios que proveen las TIC's en la gestión de la información, esto es, la calidad de servicios, la celeridad, la economía de recursos y la despapelización entre otros, todo siempre en miras a conseguir el máximo rendimiento organizacional.

III. La pertinencia de actualizar las partes, categorías de juicio, operaciones y remisiones disponibles para el Fuero Penal Juvenil en el Sistema SAC Multifuero y adecuarlas a la nueva legislación y a dicha especialidad,

como así también realizar los cambios informáticos que se encuentren vinculados al proceso de reforma y resulten necesarios para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (Constitución Provincial, 166, 2º y LOPJ, 12, 1º), el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Artículo 1: TOMAR RAZÓN de los cambios en las operaciones existentes y de la introducción de aquellas nuevas correspondientes al Fuero Penal Juvenil, elaboradas por la Oficina de Coordinación de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil con la colaboración de funcionarios del fuero penal juvenil, en el Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero que constan en el ANEXO I. y que forman parte del presente.

Artículo 2: TOMAR RAZÓN de la incorporación de los cambios pertinentes al Sistema informático SAC Multifuero, que se llevarán adelante por la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

Artículo 3: COMUNÍQUESE a los organismos involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión. (Corresponde a Acuerdo Reglamentario N° 1679 Serie "A" de fecha 05/02/2021).-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo ROSEMBERG.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE
- SERIE "C"-**

En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: -----

VISTO: La presentación efectuada por los ujieres de este Poder Judicial relacionada con la actualización del valor arancelario por el diligenciamiento de las cédulas de notificación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 184 - Serie "C", del 01/09/2020, el Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 1 de octubre del año 2020, un arancel por el diligenciamiento de cada cédula de notificación realizado por los Ujieres del Centro Judicial Capital, consistente en la suma de Pesos Cincuenta y Seis (\$56,00) y dispuso además que el nuevo valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia, sea de Pesos Sesenta y Tres (\$63,00). Asimismo, determinó un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas por la parte en el proceso judicial, el que se fijó en la suma de Pesos Ochenta y Nueve (\$89,00) para las diligenciadas en Capital, y en Pesos Noventa y Tres (\$93,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia.

Que a los fines de compensar el incremento registrado en el precio de combustibles en los últimos meses, se sugiere incrementar el valor por diligenciamiento de cédulas de acuerdo el siguiente detalle: la suma de Pesos Sesenta y Cinco (\$65,00) por cédula de notificación diligenciada en Córdoba Capital, y de Pesos Setenta y Tres (\$73,00) para la zona de actuación de los Ujieres en el interior de la Provincia, y por cédulas de notificación solicitadas por la parte con carácter de "urgente", la suma de Pesos Ciento Tres (\$103,00) para Capital y Pesos Ciento Ocho (\$108,00) para el interior.

Por todo ello, y conforme la intervención del Administrador General de este Poder Judicial,

SE RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto los aranceles establecidos en el Acuerdo Reglamentario N° 184/20 - Serie "C", del Tribunal Superior de Justicia, a partir del 01/03/2021.

2.- ESTABLECER en la suma de Pesos Sesenta y Cinco (\$65,00) el valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en Sede Judicial de Córdoba Capital, y en Pesos Setenta y Tres (\$73,00) por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia por Ujieres de este Poder Judicial, a partir del 1° de marzo próximo.

3.- DISPONER un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas en el proceso judicial, el que quedará establecido en la suma de Pesos Ciento

Tres (\$103,00) para las diligenciadas en Capital y en Pesos Ciento Ocho (\$108,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia, a partir del 1° de marzo próximo.

4.- DISPONER que para el recambio de cédulas adquiridas con un valor arancelario no vigente se llevará a cabo el procedimiento establecido según Acuerdo Reglamentario N° 168 - Serie "C", del 30/10/2018.

5.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a los Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan Rosemberg.

FDO: SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**Cronograma de Pagos N° 13**

| O.P. | Repartición |
|----------------|--|
| OP140 | Min. de Prom. del Empleo y de la Economía Familiar |
| OP123 | Universidad Provincial de Córdoba |
| OP021-22 | Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.) |
| OP037 | Servicio Penitenciario |
| OP026-27-28-29 | Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII) |
| OP023ABCDE-120 | Min. de Educación (DEM Córdoba) |
| OP007 | Policía Provincia de Córdoba |
| OP024-25 | Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.) |
| OP044-45-46 | Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.) |

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - GUSTAVO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (CAPITAL).
- 2) VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (CAPITAL).
- 3) FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL (CAPITAL).

4) FISCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (INTERIOR PROVINCIAL).

5) JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (CAPITAL E INTERIOR)

6) JUEZ DE CONTROL Y FALTAS (CAPITAL).

7) FISCAL DE INSTRUCCIÓN (CAPITAL).

8) FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (INTERIOR)

9) ASESOR LETRADO CIVIL Y COMERCIAL (CAPITAL).

LAS INSCRIPCIONES SE RECEPTARÁN ÚNICAMENTE DE MANERA VIRTUAL, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO AL 04 DE MARZO DE 2021 INCLUSIVE. LAS CONDICIONES Y REQUISITOS FIGURAN EN LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE CÓRDOBA.

NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES DE MANERA PRESENCIAL.

POR CUALQUIER CONSULTA COMUNICARSE AL TELÉFONO 4341060 INTERNO 1 EN EL HORARIO DE 8.00 A 14.00 HS.

<http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar>